

Constancia Secretarial.- La Calera, 26 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de las entidades oficiadas.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2015 00016

Comitente: BANCO FINANADINA S.A.

Demandado: EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO

Fecha Auto: Julio 29 de 2021.-

SE INCORPORAN a la encuadernación las respuestas aportadas por UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD DE LA SABANA y ALMARCHIVOS S.A., informando la improcedencia de la cautelar, ya que el demandado no tiene vinculación laboral alguna. Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

Observa esta operadora judicial que no hay certeza respecto al correo electrónico de la entidad, DEL CASTILLO RESTREPO CONSULTORES LEGALES S.A.S., por lo que se exhorta al extremo ejecutante para que proceda a retirar y tramitar directamente el oficio de embargo, o en su lugar, allegue documento idóneo y vigente, en el que conste tal información para darle curso internamente por secretaría de esta sede judicial.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #28 de 30 de Julio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5007b0f54fd9e12ab8eb436d055cfc9dcb0054bc3011d59f9ad1
b1a64d150bd**

Documento generado en 29/07/2021 02:11:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**